

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada de la parte actora Lina María Ochoa. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 4 de mayo de 2023

E.N.M

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Plan Médico y Quirúrgico SAS
Demandada	Dedni María Moreno y otros
Radicado	05001 40 03 028 2023 00603 00
Instancia	Unica
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré)**, instaurada por **PLAN MÉDICO Y QUIRÚRGICO S.A.S** a través de su apoderado judicial, en contra de **DEDNI MARIA MORENO DURAN, ANA DURÁN RENTERÍA y ANDRÉS FELIPE PALACIOS ROA**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado de la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Aclarará si el valor que pretende cobrar como capital incluye otros conceptos, atendiendo a la instrucción Nro. 2 de la carta de instrucciones. En caso de ser sí deberá informar cuales son.
2. Indicará por que pretende el cobro de unos intereses moratorios por un periodo de tiempo en el cual no se habían generado, pues basta con observar el título valor y dicho rubro está siendo cobrado desde antes del vencimiento de la obligación (antes del 01 de febrero de 2023)
3. De cara a la carta de instrucciones en su numeral 7 aclarará por que el pagaré fue llenado de una manera diferente a lo autorizado por los demandados. Además, informará el número de cuotas que se pactaron.
4. Informará la razón específica de por qué está acelerando el plazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24752c4fb04c9f9beeaff20296b392a33cda5ff41df59d773c34f3c37050760a**

Documento generado en 04/05/2023 07:32:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>